

Dos. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

«2. El trabajador o asimilado a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 2 de esta orden podrá suscribir convenio especial con la particularidad de que la base de cotización no podrá ser superior a la diferencia entre la base de cotización en razón de su nueva actividad y el promedio de las bases cotizadas durante los 12 meses anteriores al cese en una anterior. A tal efecto, el interesado podrá optar por el incremento de esas bases, en los términos previstos en el apartado 2.1 del artículo 6.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional, la quinta, en los siguientes términos:

«Disposición adicional quinta. *Medidas de fomento de la actividad laboral o profesional.*

En el marco de esta orden, se podrán adoptar medidas de fomento de la actividad por cuenta propia o ajena respecto a los trabajadores cuya relación laboral se hubiera extinguido por despido.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3745** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 2007, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35939, segunda columna, en el artículo 26 «Mantenimiento de instalaciones», en su apartado 6.c):

Donde dice: «... sea igual o mayor que 5.000 kW en calor y/o 1.000 kW en frío,...», debe decir: «... sea mayor que 5.000 kW en calor y/o 1.000 kW en frío,...».

En la página 35942, primera columna, en el artículo 38 «Registro», en su apartado 3:

Donde dice: «... instalaciones técnicas en edificios...», debe decir: «... instalaciones térmicas en edificios...».

En la página 35947, segunda columna, en la Tabla 1.4.2.5, «Clases de filtración»,

Donde dice:

	«Ida 1	Ida 2	Ida 3	Ida 4
ODA 1	F9	F8	F7	F6
ODA 2	F7/F9	F8	F7	F6
ODA 3	F7/F9	F6/F8	F6/F7	G4/F6
ODA 4	F7/F9	F6/F8	F6/F7	G4/F6
ODA 5	F6/GF/F9*	F6/GF/F9*	F6/F7	G4/F6

\* Se deberá prever la instalación de un filtro de gas o un filtro químico (GF) situado entre las dos etapas de filtración.»

Debe decir:

«Filtración de partículas				
	Ida 1	Ida 2	Ida 3	Ida 4
Filtros previos				
ODA 1	F7	F6	F6	G4
ODA 2	F7	F6	F6	G4
ODA 3	F7	F6	F6	G4
ODA 4	F7	F6	F6	G4
ODA 5	F6/GF/F9*	F6/GF/F9*	F6	G4
Filtros finales				
ODA 1	F9	F8	F7	F6
ODA 2	F9	F8	F7	F6
ODA 3	F9	F8	F7	F6
ODA 4	F9	F8	F7	F6
ODA 5	F9	F8	F7	F6

\* Se deberá prever la instalación de un filtro de gas o un filtro químico (GF) situado entre las dos etapas de filtración. El conjunto de filtración F6/GF/F9 se pondrá, preferentemente, en una Unidad de Pretratamiento de Aire (UPA).»

En la página 35949, primera columna, en la IT 1.2.3, «Documentación justificativa»:

Donde dice: «El proyecto o memoria técnica...», debe decir: «1. El proyecto o memoria técnica...».

En la página 35949, segunda columna, en la IT 1.2.3, «Documentación justificativa»; los apartados 3 a 7 pasan a ser los apartados 2 a 6 respectivamente.

En la página 35949, segunda columna, en la IT 1.2.4.1.1, «Criterios generales», en su apartado 1:

Donde dice: «... se ajustará a la demanda máxima simultánea...», debe decir: «... se ajustará a la carga máxima simultánea...».

En la página 35950, primera columna, en la IT 1.2.4.1.1, «Criterios generales», en su apartado 2:

Donde dice: «En el procedimiento de análisis se estudiarán las distintas demandas al variar la hora del día y el mes del año, para hallar la demanda máxima simultánea, así como las demandas parciales y la mínima...», debe decir: «En el procedimiento de análisis se estudiarán las distintas cargas al variar la hora del día y el mes del año, para hallar la carga máxima simultánea, así como las cargas parciales y la mínima...».

En la página 35950, segunda columna, en la IT 1.2.4.1.2.1, «Requisitos mínimos de rendimiento energético de los generadores de calor», en su apartado 7.a):

Donde dice: «Calderas de tipo atmosférico a partir del uno de enero de 2010.», debe decir: «Calderas individuales a gas de menos de 70 kW de tipo atmosférico a partir del uno de enero de 2010.».

En la página 35950, segunda columna, en la IT 1.2.4.1.2.2, «Fraccionamiento de potencia», en su apartado 1:

Donde dice: «... según el perfil de la demanda de energía térmica prevista.», debe decir: «... según el perfil de la carga de energía térmica prevista.».

En la página 35951, primera columna, en la Tabla 2.4.1.1, «Regulación de quemadores» .

Donde dice: «Regulación», debe decir: «Regulación mínima.».

Donde dice: «una marcha o modulante», debe decir: «una marcha.».

Donde dice: «dos marchas o modulante», debe decir: «dos marchas.».

En la página 35951, primera columna, en la IT 1.2.4.1.3.1, «Requisitos mínimos de eficiencia energética de los generadores de frío», en su apartado 1:

Donde dice: «... al variar la demanda desde el máximo...», debe decir: «...al variar la potencia desde el máximo...».

En la página 35951, primera columna, en la IT 1.2.4.1.3.1, «Requisitos mínimos de eficiencia energética de los generadores de frío», en su apartado 3;

Donde dice: «...al variar la demanda, salvo excepciones que se justificarán.»

Debe decir: «...al variar la carga, salvo excepciones que se justificarán.»

En la página 35951, primera columna, en la IT 1.2.4.1.3.2, «Escalonamiento de potencia en centrales de generación de frío», en su apartado 1;

Donde dice: «...la variación de la demanda del sistema...», debe decir: «...la variación de la carga del sistema...».

En la página 35951, primera columna, en la IT 1.2.4.1.3.2, «Escalonamiento de potencia en centrales de generación de frío», en su apartado 3:

Donde dice: «Si el límite inferior de la demanda pudiese ser menor que el límite inferior de parcialización de una máquina, se debe instalar un sistema diseñado para cubrir esa demanda durante su tiempo de duración a lo largo de un día. El mismo sistema se empleará para limitar la punta de la demanda máxima diaria.» debe decir: «Si el límite inferior de la carga pudiese ser menor que el límite inferior de parcialización de una máquina, se debe instalar un sistema diseñado para cubrir esa carga durante su tiempo de duración a lo largo de un día. El mismo sistema se empleará para limitar la punta de la carga máxima diaria.».

En la página 35952, primera columna, en la IT 1.2.4.2.1.2, «Procedimiento simplificado», en su apartado 3:

Donde dice: «... funcionamiento continuo,...», debe decir: «... funcionamiento todo el año,...».

En la página 35953, en la tabla 1.2.4.2.3, «Espesores mínimos de aislamiento (mm) de tuberías y accesorios que transportan fluidos fríos que discurren por el interior de edificios», en su encabezado:

Donde dice: «Temperatura máxima del fluido (°C)», debe decir: «Temperatura mínima del fluido (°C)».

Donde dice: «40.60», debe decir: «> 10... 0».

Donde dice: «> 60... 100», debe decir: «> 0... 10».

Donde dice: «> 100... 180», debe decir: «> 10».

En la página 35953, en la tabla 1.2.4.2.4, «Espesores mínimos de aislamiento (mm) de tuberías y accesorios que transportan fluidos fríos que discurren por el exterior de edificios», en su encabezado:

Donde dice: «Temperatura máxima del fluido (°C)», debe decir: «Temperatura mínima del fluido (°C)».

Donde dice: «40.60», debe decir: «> 10... 0».

Donde dice: «> 60... 100», debe decir: «> 0... 10».

Donde dice: «> 100... 180», debe decir: «> 10».

En la página 35954, en la tabla correspondiente a la IT 1.2.4.2.4, «Caídas de presión en componentes»:

Donde dice: «Recuperadores de calor 80 a 120 Pa», debe decir: «Recuperadores de calor 100 a 260 Pa».

En la página 35962, segunda columna, en la IT 1.3.4.1.2.6, «Dimensiones de las salas de máquinas», en su apartado 3.b):

Donde dice: «... igual, por lo menos a vez y media la profundidad de la caldera.», debe decir: «... igual, por lo menos a una vez y media la profundidad de la caldera.».

En la página 35963, segunda columna, en la IT 1.3.4.1.2.7, «Ventilación de salas de máquinas», en su apartado 4, «Ventilación forzada»; debe suprimirse el párrafo 4.2: De este modo, los párrafos 4.3 y 4.4 pasan a ser el párrafo 4.2 y el 4.3 respectivamente.

En la página 35970, primera columna, en la IT 2.2.1, «Equipos», en su apartado 2, se debe suprimir la frase «... exceptuando aquellos generadores que aporten la certificación CE conforme al Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero.».

En la página 35970, segunda columna, en la IT 2.2.2.1, «Generalidades», en su apartado 2:

Donde dice: «Son válidas las pruebas realizadas de acuerdo a la norma UNE 100151 o a UNE-ENV 12108, en función del tipo de fluido transportado.» debe decir: «Son válidas las pruebas realizadas de acuerdo a la norma UNE-EN 14.336, para tuberías metálicas o a UNE-ENV 12.108 para tuberías plásticas.».

Y en el siguiente párrafo:

Donde dice: «... en función del tipo de fluido transportado y con el fin...», debe decir: «... en función del tipo de tubería y con el fin...».

En la página 35971, primera columna, en la IT 2.2.2.4, «Prueba de resistencia mecánica», en su apartado 1:

Donde dice: «... para circuitos de agua caliente sanitaria, la presión de prueba será equivalente a dos veces, con un mínimo de 6 bar.» debe decir: «... para circuitos de agua caliente sanitaria, la presión de prueba será equivalente a dos veces la presión máxima efectiva de trabajo a la temperatura de servicio, con un mínimo de 6 bar.».

En la página 35971, segunda columna, en la IT 2.2.7, «Pruebas finales», en su apartado 1:

Donde dice: «... en la norma UNE-EN 12599:01 en lo...», debe decir: «... en la norma UNE-EN 12599 en lo...».

En la página 35973, primera columna, en la IT 2.4, EFICIENCIA ENERGÉTICA, en su apartado h):

Donde dice: «... y del consumo de los motores...», debe decir: «... y de la potencia absorbida por los motores.».

En la página 35974, en la tabla 3.1. «Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad», en la fila n.º 36:

Donde dice:

«36. Control visual de la caldera de biomasa.	s	S»
---	---	----

Debe decir:

«36. Control visual de la caldera de biomasa.	s	s»
---	---	----

En la página 35975, en la tabla 3.2 «Medidas de generadores de calor y su periodicidad»:

Donde dice: «70 kW < P < 1000 kW», debe decir: «70 kW < P ≤ 1000 kW».

En la página 35977, en la tabla 4.3.1 «Periodicidad de las inspecciones de generadores de calor»:

Donde dice: «20 ≤ P», debe decir: «20 ≤ P ≤ 70».

En la página 35982, al final de la tabla del APÉNDICE 2 «NORMAS DE REFERENCIA»:

Donde dice:

«Norma»	Número	Parte	Año	Título
UNE-EN	13180		2003	Ventilación de edificios. Conductos. Dimensiones y requisitos mecánicos para conductos flexibles.»

Debe decir:

«Norma»	Número	Parte	Año	Título
UNE-EN	13180		2003	Ventilación de edificios. Conductos. Dimensiones y requisitos mecánicos para conductos flexibles
UNE	60601		2006	Salas de máquinas y equipos autónomos de generación de calor o frío o para cogeneración, que utilizan combustibles gaseosos
UNE-CEN/TR	1749 IN		2006	Esquema europeo para la clasificación de los aparatos que utilizan combustibles gaseosos según la forma de evacuación de los productos de la combustión (tipos).»

## COMUNIDAD DE MADRID

**3746** *LEY 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

### PREÁMBULO

#### I

Durante los últimos cuatro ejercicios presupuestarios, la Comunidad de Madrid ha compatibilizado el rigor y la estabilidad presupuestaria con nuevos y mejores niveles de prestación de los servicios públicos. La recompensa a la consecución de este difícil equilibrio ha consistido en la modernización de los servicios públicos, la extensión de la red de infraestructuras, la ampliación de las oportunidades de empleo y en general, el bienestar de todos los ciudadanos. El cumplimiento de los compromisos asumidos con los ciudadanos continuará siendo el eje de la actividad de la Administración Regional. Los madrileños son los auténticos protagonistas del desarrollo de la Comunidad de Madrid, que en un marco de libertad económica y personal y de estabilidad institucional, han procurado una sociedad más próspera, con mayores niveles de bienestar, más igualdad de oportunidades y más solidaridad para quienes más lo necesitan.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008 son los primeros que se van a elaborar tras la entrada en vigor plena de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria aprobadas mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. La nueva definición del principio de estabilidad presupuestaria adecua el objetivo de estabilidad a la posición cíclica de la economía española. El objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad de Madrid ha sido fijado en un

superávit de veinticinco centésimas del PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por ello, junto a la bajada selectiva y ordenada de impuestos, la estabilidad presupuestaria será el fundamento de la política económica de la Administración de Madrid, especialmente en una época en que la incertidumbre económica creada por la crisis en el mercado inmobiliario no permite vislumbrar claramente un panorama tan favorable como el disfrutado los últimos años. La intensificación del esfuerzo en gasto social, la apuesta por la eficiencia y la austeridad y el giro de la formación de capital público hacia las infraestructuras productivas seguirán siendo los ejes sobre los que se asiente la actividad financiera de la Comunidad de Madrid.

Las políticas de sostenibilidad han demostrado en la última década que son el mejor instrumento en manos de los poderes públicos para la creación de empleo. Para continuar en la senda de crecimiento y de mejora en la calidad del empleo continuarán las políticas de apoyo a emprendedores y empresarios. Junto a ello, se refuerza la lucha contra la siniestralidad laboral mediante la elaboración del III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales. Para avanzar en la consecución de la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se implementan medidas que tienen por objeto la creación de empleo femenino y la lucha contra toda discriminación y toda agresión a la mujer en el marco del plan de Acción integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008), y de la Ley 5/2005 Integral contra la violencia de género. Se aprobará el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

La educación universal, gratuita y de calidad es la primera y principal fuente de igualdad de oportunidades en nuestra sociedad. Se extenderá la educación bilingüe a los institutos de enseñanza secundaria y se incrementarán las becas y ayudas que premian el esfuerzo y el mérito, la formación de profesores de centros de enseñanza bilingüe y la realización de estudios universitarios en el extranjero. La mejor política cultural es una educación de calidad, una escuela donde se aprenden el respeto y el interés por la cultura. Adicionalmente se incidirá en el Plan de Fomento de la Lectura y en facilitar el acceso a todos los madrileños que lo deseen a las manifestaciones culturales de la más alta calidad.